



**PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE POSIBLES SITUACIONES DE
DESREGULACIONES EMOCIONALES (DE) O DE EMERGENCIAS EN
CONTEXTO ESCOLAR**

El presente Protocolo permite asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas ante desregulaciones emocionales de niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo.

1. Definición de Desregulación Emocional (DE).

Se entiende por desregulación emocional una reacción intensa frente a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el estudiante no comprende lo que siente ni puede expresarlo de manera adaptativa. Esto dificulta su autorregulación y el retorno a la calma, generando una respuesta no esperada para su edad y que no disminuye pese a uno o más intentos de intervención que han resultado efectivos en otros casos (Construcción Colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo 2019).

2. Sobre el Plan de Acompañamiento Emocional y/o Conductual (PAEC).

El presente protocolo entrega directrices generales para el abordaje de situaciones de desregulación en el estudiantado. Por su parte, el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), derivado de la Ley TEA N.º 21.545, como documento complementario, contiene consideraciones específicas para prevenir y manejar las situaciones de desregulación de cada estudiante autista, las cuales pueden diferir levemente de lo establecido en este protocolo.

Tal como señalan las *Orientaciones para la Implementación de la Ley N.º 21.545* del Ministerio de Educación, el Colegio también podrá elaborar planes para estudiantes no autistas que requieran acompañamiento en la regulación emocional y conductual.

Un resumen de estos planes estará disponible en el aula para los docentes, mediante un código QR con acceso restringido al profesor jefe y a los docentes de asignatura del curso correspondiente. Esto permitirá consultar los factores de regulación, los desencadenantes y las medidas sugeridas ante una situación de desregulación.

3. Responsables de la activación e implementación del Protocolo.

La activación del presente Protocolo será responsabilidad de los Coordinadores, del Equipo Docente, del Comité de Convivencia Escolar y/o del Equipo Psicoeducativo, y se realizará cuando, en una determinada situación, el estudiante presente una incapacidad para regular sus emociones y se observe que no podrá retornar a la calma de manera segura sin el acompañamiento de un adulto.

4. Etapas, acciones y responsables en el abordaje de situaciones de DEM.

Se describen a continuación las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán las situaciones de desregulación emocional, así como los responsables y las acciones que contempla cada etapa. Estas serán adaptadas y directamente proporcionales a la intensidad de los episodios, con especial consideración de las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el PAEC de los estudiantes que cuenten con este plan.

I. Etapas Iniciales.

En la Etapa Inicial, los estudiantes comienzan a manifestar los primeros signos de angustia o agitación. Pueden presentar conductas menores, como modificar el volumen de su voz, cambiar sus expresiones faciales (p. ej., pasar de sonreír a hacer muecas) o tensar los músculos. Asimismo, pueden evidenciar conductas más visibles, como retirarse emocionalmente de una actividad (p. ej., encorvarse en su silla, mirar fijamente sin comprender o



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación
Comité por la Buena Convivencia Escolar



no responder cuando se les llama), salir abruptamente del aula sin pedir permiso u oponerse de manera persistente a una instrucción (p. ej., negarse a realizar una tarea).

Las acciones estarán a cargo del docente en aula / profesional más cercano al estudiante e incluyen:

- Resolver problemas si es apropiado (si el estudiante puede).
- Repetir las instrucciones y/o permitir tiempo de procesamiento, ya que es probable que el estudiante comience a disminuir su capacidad de comunicarse y se vuelva menos verbal o coherente.
- Utilizar la escucha activa, mostrando signos verbales y no verbales de escucha (p. ej., “Te estoy escuchando”, mientras el adulto asiente con la cabeza).
- Pedir aclaración, como hacer una pregunta de una manera diferente (p. ej., “Cuando dices que no quieres hacerlo, ¿te refieres a esta parte del ejercicio o a toda la actividad?”).
- Redirigir la atención hacia algo familiar, predecible y bajo su control (p. ej., “¿Te parece si me ayudas a repartir guías? Elige por cuál fila empezar”).
- Si el estudiante está angustiado debido a los miembros del grupo, intentar reagruparlos; o bien, si la frustración deriva de la actividad, intentar reestructurarla o cambiarla.
- Proporcionar instrucciones breves (p. ej., “Ahora vamos a cambiar de actividad. Ven conmigo”).

II. Etapas de Desregulación

Si con la aplicación de las estrategias iniciales no se logra detener el comportamiento del estudiante, este transitará a una Etapa de Desregulación. Las acciones estarán a cargo del Equipo Psicoeducativo.

El estudiante puede manifestar comportamientos de internalización (shutdown), tales como autolesiones, aislamiento del grupo, inhibición del habla o sollozos; así como comportamientos externos (meltdown), que pueden incluir gritos, empujones, golpes, destrucción de objetos o intentos de agredir a otros.

En este momento se debe permitir que la desregulación siga su curso, asegurando que el estudiante que la presenta esté a salvo, manteniendo la seguridad de todos los involucrados. Estas acciones pueden incluir:

- Permitir un espacio personal adecuado y evitar el contacto visual directo o sostenido.
- Ir con el estudiante a un espacio alternativo que sea menos estimulante o que elimine el acceso a los desencadenantes. En caso de que esto no sea posible, alejar a los demás estudiantes del espacio cercano, mantener únicamente al personal estrictamente necesario en el lugar y retirar objetos potencialmente peligrosos.
- Breves afirmaciones al estudiante de que está a salvo (p. ej., “Estoy aquí contigo, no estás solo.”)
- Mantenerse en una posición en diagonal en relación con el estudiante para evitar que perciba la postura de frente como desafiante.
- Evitar preguntas de razonamiento acerca de lo que está ocurriendo o de cuestionamiento acerca de su comportamiento y, en su lugar, acompañar en silencio.

III. Etapas de Recuperación

En esta etapa, el estudiante puede experimentar diversos sentimientos: mostrar remordimiento por su comportamiento; presentarse melancólico (p. ej., sumido en sus pensamientos o reflexivo); retraído (p. ej., mirando fijamente o sin responder cuando se le llama); agotado (p. ej., apoyando la cabeza en el escritorio, durmiendo o mostrando cansancio físico); o bien negar el comportamiento o no recordarlo por completo.

Esta etapa estará a cargo del Equipo Psicoeducativo e incluye acciones como:



- Facilitar un espacio de recuperación fuera del aula. Estos espacios pueden incluir las oficinas del Equipo Psicoeducativo, la Sala Sensorial u otros lugares adecuados.
- Proporcionar al estudiante todo el tiempo necesario para recuperarse, ya que existe riesgo de que vuelva a la Etapa de Desregulación si se le redirige demasiado pronto.
- Ofrecer actividades preferidas que impliquen bajas demandas cognitivas y que sean fáciles de realizar por el estudiante; o bien, si solo desea recuperarse sin realizar actividades, permitirle hacerlo.
- Coordinar con el docente el retorno a la rutina escolar del estudiante, de modo de adecuar el ambiente y las actividades para facilitar su reintegración.

5. Medidas inmediatas para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados.

Las medidas inmediatas para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados incluyen alejar al grupo de pares cuando el estudiante en desregulación esté reaccionando de manera agresiva hacia su entorno, así como retirar objetos potencialmente peligrosos.

Si uno o más estudiantes resultan afectados por acciones derivadas de la situación de desregulación, ya sea física o emocionalmente, se realizará la derivación profesional correspondiente: en caso de afectación física, se derivará a la enfermera del Colegio para evaluar su estado de salud; y en caso de afectación emocional, se derivará al Equipo Psicoeducativo y/o Comité de Convivencia Escolar. Estas situaciones serán comunicadas a los apoderados de los estudiantes afectados, vía llamada telefónica o correo, según la severidad del caso.

Respecto de la restricción de movimiento tutelada, esta constituye un recurso responsivo extremo de restricción de la movilidad de un estudiante y no se comprende como una estrategia de respuesta ante una situación de desregulación emocional, sino como un último recurso frente a una situación de emergencia que implique un riesgo inminente para la vida humana y/o la integridad física y/o psíquica del estudiante o de terceros. Cuando se utilice este recurso, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares y se informará oportunamente a la familia, con el fin de que esta pueda evaluar la activación de redes de apoyo en salud para el estudiante.

En el caso de estudiantes que cuenten con antecedentes de desregulaciones emocionales que hayan requerido el uso de restricción de movimiento tutelada, el apoderado deberá firmar un consentimiento informado, en el cual se describan las situaciones en que su uso resulte pertinente, los criterios para dar por finalizada su aplicación, la forma de actuar con el resto de los estudiantes y las acciones posteriores con el estudiante, entre otros aspectos.

En ausencia de dicho consentimiento —ya sea porque el apoderado se haya negado a firmarlo o porque el estudiante no haya presentado previamente episodios de desregulación que implicaran riesgo para su integridad o la de terceros—, se podrá proceder igualmente a la restricción de movimiento tutelada, priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente y la integridad física de las personas que pudieran verse afectadas.

Si bien en el presente protocolo y en el PAEC se asignan los profesionales responsables de las acciones, adicionalmente los Coordinadores, así como los miembros del Equipo Docente, del Comité de Convivencia Escolar y del Equipo Psicoeducativo, podrán desplegar las medidas pertinentes —incluida la restricción de movimiento tutelada— hasta que acuda el equipo designado o en caso de que este no se encuentre presente.

6. Sobre la forma de comunicación y necesidad de solicitar la presencia de los apoderados en el establecimiento ante emergencias respecto a la integridad del estudiante.

La decisión de solicitar la presencia de los apoderados ante situaciones de emergencia será evaluada por el Comité de Convivencia Escolar y/o el Equipo Psicoeducativo, y se efectuará vía telefónica. Se realizará en aquellos casos que comprometan la integridad del estudiante o de terceros, especialmente cuando las acciones implementadas por los equipos no logren que el estudiante retorne a un estado de calma.



La presencia del apoderado tiene como propósito favorecer la contención y estabilización del estudiante, privilegiando la continuidad de sus actividades **escolares**, salvo excepciones que requieran un retiro anticipado.

Si el apoderado lo solicita, el Colegio deberá entregar un certificado emitido por Coordinación Docente que acredite la concurrencia del apoderado al establecimiento debido a una situación de emergencia. Dicho certificado deberá incluir la fecha y los horarios en que se solicitó su presencia y en que posteriormente se retiró del establecimiento, con el fin de que pueda ser presentado ante su empleador.

7. Sobre el registro de la situación de desregulación emocional y/o conductual.

Las situaciones de desregulación emocional, así como el análisis respecto de la pertinencia de solicitar o no la presencia del apoderado en el establecimiento, deberá ser informada por el profesional que haya intervenido, mediante correo electrónico, a más tardar al término de la jornada de clases. Si la situación ocurre en los minutos finales de la jornada, el registro deberá realizarse dentro del día, aun cuando posteriormente pueda ser complementado con mayores antecedentes.

Los encargados de registrar lo sucedido en la Bitácora de Registro Anecdótico serán los miembros del Equipo Psicoeducativo y/o del Comité de Convivencia Escolar a partir de la información entregada por quienes hayan intervenido en la situación. Este documento permitirá identificar posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado, y servirá como insumo para evaluar posteriormente el manejo de la situación, así como una eventual reformulación del PAEC, de ser necesario.

8. Sobre los plazos de las acciones de seguimiento y evaluación.

En los cinco días posteriores al episodio, se realizarán acciones de seguimiento y evaluación para brindar acompañamiento y apoyo psicosocial tanto al estudiante que sufrió la desregulación como a quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación. Para ello, Equipo Psicoeducativo—pudiendo estar acompañado por un profesional con antecedentes de la situación— evaluará la pertinencia de llevar a cabo las siguientes acciones, según la severidad del evento:

- Encuentro con el estudiante que presentó el episodio de desregulación, con el objetivo de demostrar comprensión y establecer acuerdos para prevenir que se repita, entre otros aspectos.
- Seguimiento individual y/o grupal con los estudiantes que hayan resultado afectados por la situación.
- Entrevista con los apoderados del estudiante que presentó la desregulación, con el fin de hacer seguimiento de la situación, evaluar la posibilidad de derivación a profesionales externos, ajustar estrategias y actualizar el PAEC, entre otros aspectos.